

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00046-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Certificado de nacimiento y Registro de nacimiento del Estado de Zulia, municipio de Maracaibo de la República Bolivariana de Venezuela de la niña A.C.Z.

-Documento de identificación venezolana de Ann Nathalie del Valle Caro Zambrano.

-Documento de identificación de Heriberto Cala Díaz.

Testimoniales:

Recibir declaración a Ceferino Cala Díaz y Ana Belsy Díaz Cala.

b) DE LA DEMANDADA:

Folio de matrícula inmobiliaria 321-41675.

c) DE OFICIO

Pericial:

Informe de Genética Forense de 13 de mayo de 2022, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744b71cf9d07d933d95d2439f60a6839eecfe7f82b27d1f3fc7c905554fb1493**

Documento generado en 05/07/2022 12:23:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**